

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Enero de 1800. Mando de quando se cumplió la Real Cédula de 19 de Mayo de 1799 por la que se manda que los postos de la Dependencia de Oficio en los Ramos de Propio y Arbitrio se paguen de estos fondos y los de May de Penas y Jamana hasta donde alcancen, y el resto de la Hacienda Nacional; esta resolución fue comunicada a esta ciudad por el Secretario de Camara D.<sup>o</sup> Bartolome Juiñoz en 21 de Mayo de 1800 = que en cuanto el Contador puede decir a N. S. en cumplimiento de lo acordado en la Real Cédula de 29 de Junio de 1800 = C. C. Y = Gerónimo Ponce

Y entendido que este Ayuntamiento acordado se conteste al Sr. Juez de primera Instancia con referencia a lo que dice el Contador, y que no puede separarse de ello, volviéndole los libros que acompañó con su Oficio

Vivió mediante lo acordado en veinte y tres de

Parroquia de San Pedro  
D. Francisco de Paula  
us en el arca  
Damián de la  
los señores de  
los señores de  
el Sr. Juez de  
los señores de  
Damián de la

último el informe presentado por el Sr. Damián de la Parroquia de la tercera posición relativa a la solicitud

